

## CIRCULAR INFORMATIVA LABORAL N° 99

Mayo/2024/3L

### CUOTAS AUTONOMOS

Estimados clientes, como ya le hemos informado en circulares anteriores, **los trabajadores incluidos en el RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos), cotizarán en funciones de los rendimientos netos anuales obtenidos en el ejercicio de sus actividades económicas y su base de cotización será la que corresponda al tramo de ingreso** conforme a las tablas generales y reducidas en vigor.

Es por lo que les **recordamos** tengan en cuenta la **previsión del promedio mensual de sus rendimientos netos para este ejercicio 2024**, con el objeto de **elegir la base de cotización** que le corresponda dentro de la tabla general fijada para este año, y que adjuntamos como anexo a esta circular.

Queremos recordarle también que sí a lo largo del año 2.024 prevé una **variación de sus rendimientos netos**, tendrá la posibilidad de cambiar a una **nueva base de cotización con un máximo de seis cambios al año** en las siguientes fechas:

- 1 de marzo de 2.024, si la solicitud se presenta entre el 1 de enero y el último día natural del mes de febrero.
- 1 de mayo de 2.024, si la solicitud se presenta entre el 1 de marzo y el 30 de abril.
- 1 de julio de 2.024, si la solicitud se presenta entre el 1 de mayo y el 30 de junio.
- 1 de septiembre de 2.024, si la solicitud se presenta entre el 1 de julio y el 31 de agosto.
- 1 de noviembre de 2.024, si la solicitud se presenta entre el 1 de septiembre y el 31 de octubre.
- 1 de enero del año 2.025, si la solicitud se presenta entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre.

Durante los próximos meses, una vez la TGSS cruce los datos con la AEAT, procederán a **regularizar las cotizaciones efectuadas durante el ejercicio 2.023** en función de los rendimientos netos anuales declarados en dicho ejercicio. En virtud del cual podrán darse **tres supuestos**:

- Que la cotización haya sido la correcta, es decir, que los rendimientos que se comunicaron a la Administración y los realmente obtenidos en 2.023 estén dentro del rango de las cotizaciones pagadas en 2.023.
- Que se haya cotizado de menos, en este caso recibirá una notificación de la TGSS indicando el importe correcto a pagar y el plazo para abonar las diferencias.
- Que haya cotizado de más, en cuyo caso la TGSS le remitirá una notificación con las cuotas abonadas de más y el plazo en el que le devolverá las cuotas ingresadas a mayores.

## ANEXO: Tabla general y reducida para el ejercicio 2.024

	<b>Tramos de rendimientos netos 2024</b>		<b>Base mínima</b>	<b>Base máxima</b>
	..		..	..
	<b>Euros/mes</b>		<b>Euros /mes</b>	<b>Euros/mes</b>
<b>Tabla reducida.</b>	Tramo 1.	$\leq 670$	735,29	816,98
	Tramo 2.	$> 670 \text{ y } \leq 900$	816,99	900,00
	Tramo 3.	$> 900 \text{ y } < 1.166,70$	872,55	1.166,70
<b>Tabla general.</b>	Tramo 1.	$\geq 1.166,70 \text{ y } \leq 1.300$	950,98	1.300,00
	Tramo 2.	$> 1.300 \text{ y } \leq 1.500$	960,78	1.500,00
	Tramo 3.	$> 1.500 \text{ y } \leq 1.700$	960,78	1.700,00
	Tramo 4.	$> 1.700 \text{ y } \leq 1.850$	1.045,75	1.850,00
	Tramo 5.	$> 1.850 \text{ y } \leq 2.030$	1.062,09	2.030,00
	Tramo 6.	$> 2.030 \text{ y } \leq 2.330$	1.078,43	2.330,00
	Tramo 7.	$> 2.330 \text{ y } \leq 2.760$	1.111,11	2.760,00
	Tramo 8.	$> 2.760 \text{ y } \leq 3.190$	1.176,47	3.190,00
	Tramo 9.	$> 3.190 \text{ y } \leq 3.620$	1.241,83	3.620,00
	Tramo 10.	$> 3.620 \text{ y } \leq 4.050$	1.307,19	4.050,00
	Tramo 11.	$> 4.050 \text{ y } \leq 6.000$	1.454,25	4.720,50
	Tramo 12.	$> 6.000$	1.732,03	4.720,50

**ECADE**  
Departamento Laboral